| | |
|---|---|
| ALCALDÍA DE FUNZA | **SOLICITUD MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRROGA**<br>**11-FR-66** |

Señora alcaldesa Municipal de Funza
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO

Supervisor: IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO
Cargo: Secretaria De Desarrollo Social
Contratista: UT FUNZA COMUNITARIO
Interventor: N/A

**ASUNTO:**

Solicitud de modificación del contrato No LP-0005-2025 ___ de fecha 05-06-2025
Valor actual del contrato: Mil novecientos veintiséis millones setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos ($1.926.073.653) m/cte.
Fecha de terminación actual del contrato. 20/12/2025

TIPO DE CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de obra | ☐ | Convenio interadministrativo | ☐ |
| Contrato de consultoría | ☐ | Contrato de suministro | ☐ |
| Contrato de prestación de servicios | ☐ | Convenio | ☐ |
| Contrato de compraventa | ☐ | Otro: ¿Cuál? | ☐ |

**OBJETO CONTRACTUAL:** SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FUNZA BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 71,72 Y 96 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027

**TIPO DE OTRO SÍ:**

Adición en valor ___ Prorroga _____ Modificación___X___ Otro ¿Cuál? Modificación clausula quinta.

**DETALLE DEL OTRO SÍ:**

**Modificatorio:** La presente solicitud, se realiza con la finalidad de suprimir la frase "*sin exceder el 20 de diciembre*" de la CLÁUSULA QUINTA del contrato, la cual deberá quedar así:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución del presente proceso será de Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución.

**Tiempo de prorroga:** N/A

**Nueva fecha de terminación:** 8/04/2026

**Cesión del contrato a**: N/A

**ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD:**

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: $1.259.024.240

Porcentaje de ejecución presupuestal: 65,21%.

Tiempo ejecutado a la fecha: 5 meses

Porcentaje de tiempo ejecutado: 55,56%

**JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA:**

Que el contrato No LP-005-2025 se suscribió el 5/06/2025 y se inició el día 09/06/2025 por término de 9 meses sin exceder el 20 de diciembre de 2025.

Que a la fecha del último corte, 09 de diciembre de 2025, no se ha ejecutado la totalidad del contrato, considerando que aun cuenta con recursos para continuar ejecutando el suministro de alimentación.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, identificó la necesidad de continuar atendiendo y brindando alimentación a 300 adultos mayores vulnerables del municipio, en el comedor comunitario del Centro día de Funza, hasta la finalización del plazo de ejecución de nueve (9) meses, considerando que son usuarios vulnerables sin capacidad económica, que no cuentan con una red de apoyo familiar o una casa que les permita suplir sus necesidades nutricionales en condiciones dignas, mientras se adelantan los tramites de licitación del nuevo proceso contractual para el 2026.

Que los 300 adultos mayores vulnerables beneficiarios del comedor comunitario, requieren de la alimentación que brinda la secretaría de Desarrollo Social, para garantizar su existencia y seguridad nutricional, motivo por el cual, se hace necesaria la presente modificación a la cláusula quinta del contrato, para ejecutar el contrato hasta el 8 de abril de 2026, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación el primer trimestre del 2026 y garantizar la prestación continuada e ininterrumpida del servicio de suministro de alimentación para esta población vulnerable.

Que la Constitución política de Colombia, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (art. 42 al art. 77) cita que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (Art. 46).

Que en la Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es “proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (…)”.

Que por su parte la Ley 1276 de 2009, tiene como objeto principal la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que en el artículo 7 de la precitada Ley 1276, en su literal c, define como atención integral al Adulto Mayor “El conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en los Centros Vida, los cuales están orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades tales como alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo”.
Que por otra parte en el artículo 11 de la mencionada Ley, establece en su numeral primero que los Centros Vida, ofrecerán al adulto mayor “Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición".

Que mediante la ley 1315 de 2009 “por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, en su artículo 1 menciona que su objeto es “garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de cuidado, bienestar y asistencia social”.

Que el Plan de Desarrollo FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027, contiene las metas No 96 "Beneficiar a 300 adultos mayores vulnerables con la operación del comedor comunitario", la cual busca garantizar la alimentación continuada, permanente e ininterrumpida de los adultos vulnerables del municipio; así mismo tiene la meta No 71 "*Implementar un programa sin hambre en vacaciones en articulación con las actividades deportivas y culturales en las vacaciones recreativas*" y meta No 72 "*Entregar 195.000 loncheras saludables como apoyo nutricional a las niñas y niños vulnerables del municipio*", las cuales buscan garantizar la alimentación de los adultos vulnerables del municipio y los niños en sus vacaciones recreativas y ausencia escolar.

Que la administración municipal celebró el contrato de suministro No LP-0005-2025, en la modalidad de monto agotable, con una duración de nueve (09) meses y durante su ejecución, se ha evidenciado un impacto social positivo en la seguridad alimentaria de las 300 personas vulnerables beneficiarias del comedor comunitario de adulto mayor de la Secretaría de Desarrollo Social y los 1.350 niños que asisten a vacaciones recreativas de Funza. Estas acciones han contribuido al seguimiento de actividades, a la mejora continua del servicio y a la inclusión social de la población vulnerable, garantizando sus derechos y apoyando la política pública para los adultos mayores.

En consecuencia, es importante señalar que el contrato ha tenido una ejecución presupuestal de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $ 1.926.073.653,00 |
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA : | $1.256.024.240 |
| PLAZO INICIAL: | 9 meses |

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social requiere **MODIFICAR** el Contrato **LP-0005 DE 2025,** para garantizar la seguridad alimentaria de los adultos mayores vulnerables y los niños y niñas del programa de vacaciones recreativas y de loncheras saludables de escasos recursos del municipio, motivo por el cual, se solicita la presente modificación de la cláusula octava del contrato, teniendo en cuenta el siguiente análisis financiero:

El municipio requiere continuar con la prestación del servicio de suministro de alimentos, para los meses de enero a abril de la vigencia 2026, teniendo en cuenta que hasta la fecha del ultimo corte presupuestal (9-12-2025), se han entregado 36.900 raciones por un valor unitario de $20.000 para un total de $738.000.000 para las 300 personas vulnerables del comedor comunitario de la Secretaría de Desarrollo social, existiendo un saldo por ejecutar en los rubros de adulto mayor de $451.700.213 correspondiente a 22.585 raciones, las cuales, deben ser entregadas en los meses de enero a abril del año 2026, para garantizar la prestación continuada del servicio alimentario en esta época, para estos adultos mayores y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable del municipio

Asi mismo, hasta la fecha del ultimo corte presupuestal (9-12-2025), se han entregado 97.701 raciones de loncheras saludables para niños vulnerables del municipio, por un valor total de $367.360.240, existiendo un saldo por ejecutar de $182.639.760, las cuales se requieren ser entregadas en los meses de enero a abril del año 2026, para garantizar la prestación continuada del servicio alimentario en esta época para los niños vulnerables del municipio.

Por último, es importante señalar que en el mes de enero de 2026, se realizaran la vacaciones recreativas para los niños de Funza beneficiarios del programa "Vacaciones Sin Hambre", el cual tiene como objetivo brindar la alimentación diaria a 1.350 niños y niñas beneficiarios del programa, las cuales son un total de 13.500 RACIONES, por un periodo de 10 días, para garantizar la prestación continuada del servicio alimentario en esta época vacacional, para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población del municipio.

Por esto, es imperativo realizar la presente modificación al contrato LP-0005 DE 2025 y garantizar la continuada prestación del servicio de alimentación. Lo anterior, puede evidenciarse en el siguiente balance financiero:

| RUBROS | TOTAL | 1 CUENTA | 2 CUENTA | 3 CUENTA | 4 CUENTA | 5 CUENTA | 6 CUENTA | TOTAL POR EJECUTAR | TOTAL EJECUTADO | META | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.006.4102.071.11001 | $ 186.373.440,00 | $ 64.414.000,00 | | | | | $ 80.250.000,00 | $ 41.709.440,00 | $ 144.664.000,00 | 71 | Primera infancia | Vacaciones | |
| 2.3.2.02.02.006.4102.072.11001 | $ 550.000.000,00 | $ 61.545.000,00 | $ 58.329.740,00 | $ 60.426.000,00 | $ 60.426.000,00 | $ 62.440.200,00 | $ 64.193.300,00 | $ 182.639.760,00 | $ 367.360.240,00 | 72 | Primera infancia | Loncheras saludables | |
| 2.3.2.02.01.002.4103.096.12028 | $ 637.298.096,00 | $ 126.000.000,00 | $ 132.000.000,00 | $ 120.000.000,00 | $ 132.000.000,00 | $ 120.000.000,00 | | $ 7.298.096,00 | $ 630.000.000,00 | 96 | Adulto mayor | Comedor | Estampilla |
| 2.3.2.02.01.002.4103.096.11001 | $ 552.402.117,00 | | | | | | $ 114.000.000,00 | $ 438.402.117,00 | $ 114.000.000,00 | 96 | Adulto mayor | Comedor | |
| **TOTAL** | **$ 1.926.073.653,00** | $ 251.959.000,00 | $ 190.329.740,00 | $ 180.426.000,00 | $ 192.426.000,00 | $ 182.440.200,00 | $ 258.443.300,00 | $ 670.049.413,00 | $ 1.256.024.240,00 | | | | |

Por ultimo, dado que el contrato establece un plazo de ejecución de nueve (09) meses y considerando que en la cláusula referente al plazo de ejecución, se menciona que el contrato finalizará el 20 de diciembre de 2025, y dado que la administración municipal requiere continuar con la ejecución del contrato, por los motivos previamente

justificados, se solicita modificar la cláusula quinta, de manera que se elimine la condición que establece como fecha límite el 20 de diciembre de 2025.

Con lo anterior, se reitera el compromiso social que posee la Administración Municipal con los adultos mayores y los niños del municipio, contribuyendo con la nutrición de este importante grupo poblacional, garantizando la continuidad de los procesos y la protección de los derechos de esta comunidad, motivo por el cual, la secretaria de desarrollo social SOLICITA, AVALA Y RECOMIENDA la respectiva motivación del modificación en los términos previamente establecidos.

Cordialmente,

**Firma:**

IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO SOPORTE A LA SOLICITUD:**

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación..... ☐
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal..... ☐
3. Disponibilidad Presupuestal..... ☐
4. Banco de Proyectos..... ☐
5. Plan anual de adquisiciones ..... ☐
6. Documentos completos del cesionario..... ☐

Funza, Diciembre 17 de 2025

Doctora
Ivonne Paola Salamanca Arévalo
Secretaria de Desarrollo Social

Reciban cordial saludo.

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato LP-0005-2025, con el objeto de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FUNZA BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 71,72 Y 96 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027**, me permito informarle que no se ha ejecutado en su totalidad.

Por tanto, solicito a ustedes tener en cuenta este saldo del contrato, para completar la ejecución del mismo de nueve (09) meses, si se modifica el plazo del contrato, para agotar el presupuesto restante y para garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio del suministro de alimentos a las personas vulnerables del municipio de Funza, para lo cual ACEPTO la modificación de la cláusula quinta del contrato, para continuar con la ejecución del contrato, hasta el mes de abril de 2026 al suprimir la frase "*sin exceder el 20 de diciembre de 2025*".

Agradecemos la atención.

Atentamente

**UNION TEMPORAL FUNZA COMUNITARIO**
**NIT: 901950887**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**ALEXANDER PERILLA MENDEZ**
**CC. 80.429.660**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 286387040

PIB
10:00:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER PERILLA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80429660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 10:02:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80429660** y Nombre: **ALEXANDER PERILLA MENDEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130247202** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 09:59:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 80429660 |
| Código de Verificación | 80429660251217095943 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:05:11 AM horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80429660**
Apellidos y Nombres: **PERILLA MENDEZ ALEXANDER**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.